

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN CONMEMORACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Vicepresidencia Primera y de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda quiere desarrollar un programa transversal como expresión de los elementos de racionalización de la acción política, generando un espacio compartido con la Consejería de Gobierno de Cultura –a través del Centro Atlántico de Arte Moderno- y la Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad; todo ello con un punto de unión y eje fundamental del programa, cual es la lucha contra la violencia de género.

Combatir todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino debe ser una cuestión transversal porque constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Este hilo conductor fue definido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"*, y es que la violencia de género es la manifestación más cruel de la desigualdad entre mujeres y hombres que se ha producido a lo largo de toda la historia, en todos los países y culturas, con independencia del nivel social, cultural o económico de las personas que la ejercen y la padecen.

Y a pesar de ello, año tras año seguimos contando las nuevas víctimas. Durante 2023 esta lacra social se cobró 58 mujeres fallecidas, que dejaron otras tantas familias sufriendo su pérdida, en concreto, un total de 57 menores de edad huérfanos.

Para luchar contra este mal se impulsan políticas públicas por las distintas Administraciones según el marco competencial correspondiente, en un compromiso firme por la erradicación de la violencia de género. Una erradicación que debe plantearse desde un punto de vista integral: tanto mediante la persecución y eliminación de cualquier forma de violencia para acabar con la impunidad y garantizar la seguridad de la mujer y la reparación del daño sufrido, como impulsando los cambios sociales necesarios para prevenir la violencia de género.

Precisamente, el primer eje de actuación que se propone en los informes del Pacto de Estado por la violencia de género es la *concienciación*. La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad y la violencia, la magnitud del problema y las consecuencias que tiene para la vida de estas mujeres y la de sus hijos e hijas.

Así pues, como medida de concienciación y recordatorio a la sociedad en general de la necesidad de rechazar la violencia sobre las mujeres de forma unánime y de aunar esfuerzos para acabar con el problema, así como de animar y visibilizar la fortaleza de las mujeres frente a estas situaciones de desigualdad, se crea esta iniciativa orientada a la búsqueda del mejor diseño de una escultura que sirva de reconocimiento a las personas y colectivos que trabajan diariamente en la erradicación de esta lacra social, de homenaje y conmemoración a las víctimas y de símbolo de lucha y enaltecimiento de la figura de la mujer: una escultura que las represente.

El carácter transversal se manifiesta mediante la figura de la colaboración interadministrativa de las Consejerías de Gobierno de Cultura –a través del Centro Atlántico de Arte Moderno– y la Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, que dará participación activa a las organizaciones de mujeres más importantes como canales de conexión y cooperación en el desarrollo del procedimiento y ejecución del programa, bajo una apuesta por el encuentro de las fuerzas sociales líderes en la lucha contra la violencia de género, pero también con el eje horizontal de implementar una actuación de innovación y diseño que permita reforzar la belleza y el potencial impacto visual, como contrapuntos necesarios para incrementar la sensibilidad ante este problema social.

Se incorpora además la perspectiva de género para la correspondiente convocatoria de los premios, al tiempo que mantiene la aplicación de criterios de paridad en la composición del jurado que habrá de fallar estos premios.

Con este objeto y finalidad contemplados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria - Servicio de Vicepresidencia Primera, en concreto, Objetivo Estratégico 9 y Línea de actuación 7 *Fomento de igualdad de género*, se establecen las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN CONMEMORACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Base 1ª Normativa aplicable y Objeto de la convocatoria.

1.1. El régimen jurídico aplicable es el establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008 (en adelante OGS).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondientes al año de la concesión de la subvención (en adelante BEP).
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, tales como las Leyes orgánicas 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y, en su defecto, de Derecho privado.

1.2. El **objeto** es la convocatoria de un concurso de diseño de escultura que represente la lucha contra la violencia de género y conmemore a las víctimas, como medida de concienciación social y de símbolo de la fortaleza de las mujeres frente a estas situaciones de desigualdad.

1.3. Los premios convocados tienen **naturaleza jurídica de subvención** a tenor del artículo 4. a) y Disposición Adicional 10ª de la LGS, así como la base 4ª.2 OGS.

1.4. El procedimiento es de **concurrencia competitiva** y se inicia de oficio mediante la aprobación y publicación en la BDNS y el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Convocatoria.

Base 2ª Consignación presupuestaria.

Los premios previstos en esta convocatoria ascienden a un total de **TREINTA MIL EUROS** (30.000€), que serán financiados con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria de gastos 03011/236/481000124, denominada "*Premios escultura conmemorativa a la Mujer víctima de violencia de género*".

Base 3ª Participantes.

3.1. Podrá participar en la convocatoria cualquier **artista profesional**, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar, que debe tener además capacidad para ser beneficiario de subvenciones públicas según lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LGS y la Base 6ª.1 de la OGS.

La participación podrá ser **individual o en grupo**, sin que la participación individual coarte la posibilidad de participación también en grupo con otra/s obras, y viceversa.

3.2. Igualmente, el participante debe disponer de **medios, recursos y capacidad técnica adecuada** para la realización de la escultura, en el caso de que el Cabildo de Gran Canaria decidiera materializar dicho diseño encargándole la realización de la escultura.

3.3. No podrán participar en el procedimiento los artistas que tengan vinculación personal, familiar o profesional con algún miembro del Jurado, pues determinará automáticamente la exclusión del candidato, dictándose la correspondiente Resolución motivada por el órgano

convocante; todo ello sin perjuicio del deber de abstención de tales miembros a tenor del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. A fin de **garantizar el anonimato** de los concursantes, se **utilizará un pseudónimo** en todo momento, debiendo constar la identificación del artista **únicamente dentro del sobre cerrado** que se presentará en la forma y condiciones reguladas en estas Bases.

Cualquier dato, referencia o actuación que pudiera permitir o facilitar la identificación también **determinará automáticamente la exclusión del candidato**, dictándose la correspondiente Resolución motivada por el órgano convocante.

Base 4ª Premios.

4.1. Se establecen tres premios con las siguientes **categorías y dotaciones**:

- ✓ Primer premio: Diploma acreditativo y 20.000 euros
- ✓ Segundo premio: Diploma acreditativo y 7.000 euros
- ✓ Tercer premio: Diploma acreditativo y 3.000 euros

4.2. Los premios podrán ser declarados desierto y no podrán concederse ex aequo. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios, practicándose igualmente las retenciones que procedan.

4.3. El Cabildo de Gran Canaria podrá encargar la realización de la escultura cuyo diseño sea ganador del primer premio para colocar en un emplazamiento público, pudiendo ser al aire libre, a acordar con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En los casos de las esculturas premiadas con el segundo y tercer premio, su realización quedará a expensas de que sea solicitado por los municipios de Gran Canaria para su ejecución y emplazamiento en el respectivo término municipal, corriendo en este caso a cargo del Ayuntamiento interesado los costes de ejecución e instalación de la obra.

4.4. En todo caso, estas obras estarán sujetas al artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril: “[...] *Las obras situadas permanentemente en parques, calles, plazas u otras vías públicas pueden ser reproducidas, distribuidas y comunicadas libremente por medio de pinturas, dibujos, fotografías y procedimientos audiovisuales.*”

Base 5ª Plazos y forma de presentación de candidaturas.

5. 1. El **plazo** de presentación de solicitudes de participación es de **TRES MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

5. 2. Cada participante podrá presentar un **máximo de tres propuestas**. La presentación de mayor número de propuestas determinará la exclusión de las presentadas que superan este número, según la fecha de registro de las solicitudes de participación.

5.3. La formalización de la presentación de las propuestas requiere la cumplimentación de DOS FASES:

A.- Presentación dentro del plazo establecido de la **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** según **Anexo I suscrito ÚNICAMENTE por la persona designada como REPRESENTANTE del artista, de forma que solo esté identificada esta persona representante, NUNCA por el ARTISTA,** para garantizar el anonimato en la concesión de los premios.

Es necesario además que dicha solicitud **INDIQUE OBLIGATORIAMENTE EL SEUDÓNIMO con el que se identificará al artista.**

Las solicitudes de participación han de presentarse a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria <https://sede.grancanaria.com/informacion-instancia>, dirigida al Servicio de Vicepresidencia Primera, o bien a través de los registros electrónicos (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el Sector Público Institucional.

B.- En el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la presentación de la antedicha solicitud de participación, **deberá entregarse lo siguiente en la sede del Centro Atlántico de Arte Moderno CAAM,** sito en la calle Los Balcones, nº 11-13, 35001 Las Palmas de Gran Canaria:

B.1.- Un **SOBRE CERRADO**, tipo bolsa con burbuja de medida 350x470mm, cierre adhesivo y color marrón, que no podrá reflejar ninguna marca o carácter que permita su individualización **y únicamente indicará el pseudónimo y la leyenda “CONVOCATORIA DE PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN CONMEMORACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”** (escrito en letra Arial 14).

El incumplimiento de tales condiciones de Sobre determinará la exclusión del participante por incumplimiento de las garantías del anonimato.

Este sobre deberá contener todos los documentos siguientes (si se presentan varios artistas en grupo deben firmar todos):

- a) **Anexo II:** Poder de representación otorgado por el artista o grupo de artistas al firmante de la solicitud de participación, así como información sobre la consulta de datos y el ejercicio del derecho de oposición.
- b) Copia del DNI/NIE del artista/s en el caso de que se haya opuesto a la realización, por parte del Cabildo de Gran Canaria, de consultas en las plataformas de verificación.
- c) **Anexo III:** Documento de acuerdo de los concursantes que desean participar en grupo para hacer constar el porcentaje de premio económico correspondiente a cada uno de ellos, si resultasen ganadores.
- d) **Anexo IV:** Declaración responsable del artista en relación a:

- a. no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS ni tiene vinculación personal, familiar o profesional con ningún miembro del Jurado.
- b. sobre la autoría y originalidad del diseño presentado que garantice que son los autores, que el diseño de la obra es original e inédito, que no supone en todo ni en parte copia o plagio de obras publicadas propias o de otros profesionales o artistas y no ha sido presentada a otro concurso.
- c. sobre la disponibilidad de medios, recursos y capacidad técnica adecuada para la realización de la escultura, en el caso de que el Cabildo de Gran Canaria decidiera materializar dicho diseño encargándole la realización de la escultura.

B.2.- Una CAJA OPACA Y CERRADA -del material que elija el participante- que no podrá reflejar ninguna marca o carácter que permita su individualización y únicamente indicará el **pseudónimo y la leyenda** “**CONVOCATORIA DE PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN CONMEMORACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**” (escrito en letra Arial 14).

El incumplimiento de tales condiciones de la Caja determinará la exclusión del participante por incumplimiento de las garantías del anonimato.

Esta caja deberá contener:

- La **maqueta** de la escultura diseñada en soporte físico tridimensional, debidamente embalado, debiendo estar realizado con materiales o elementos que permitan su almacenamiento y fácil montaje, en su caso incluyendo instrucciones precisas.

Podrá presentarse en materiales no definitivos, siempre que en la Memoria descriptiva de la escultura propuesta se especifique para qué material está pensada su realización, en el caso de resultar finalmente seleccionada.

Sus dimensiones **no podrán ser superiores a 50 cms. de altura y 40 cms. de largo y ancho y un peso no superior a 10 kg.**

Este prototipo estará igualmente **identificado con el pseudónimo del autor/a**, así como por el título de la obra, en su caso.

- **Memoria técnica-artística necesaria para la producción o realización de la escultura diseñada**, que defina y describa los materiales necesarios, las técnicas o métodos de desarrollo o construcción a aplicar, los medios materiales y recursos humanos precisos para su realización e instalación, las medidas de seguridad, el cronograma o plazo de ejecución material e instalación, el plan de mantenimiento y procedimiento de aseguramiento de la calidad, así como una explicación artística de la obra diseñada y cuanta información sea necesaria para la correcta producción de la obra escultórica diseñada y facilite la comprensión técnica y artística de la misma, comprensiva por tanto de todo lo necesario para la realización material e instalación de la escultura diseñada.

Las **características de la escultura** que deben tenerse en cuenta para su diseño son:

- las dimensiones máximas de la escultura son **5 metros de altura**, a levantar sobre una base o peana en un **prisma base de máximo 3 x 3 metros**,
 - la seguridad y perdurabilidad de los materiales que deben ser de alta calidad, ignífugos y resistentes a la intemperie y clima canario, que no requieran tratamientos especiales ni dificultosos para su mantenimiento o conservación,
 - el coste final de la escultura diseñada, incluida la colocación o instalación en su ubicación dentro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria –casco urbano-, no podrá ser superior en ningún caso a **90.000€, impuestos incluidos**.
- Adicionalmente y con carácter no obligatorio, podrá presentarse en formato digital, si se considera, incluyendo boceto, simulación y cuantos aspectos considere necesarios para la mejor comprensión de la obra.
- **Memoria económica** que incluirá presupuesto desglosado comprensivo de todos los gastos y por todos los conceptos necesarios, para la producción de la escultura diseñada con los materiales definitivos y las debidas medidas de seguridad, calidad, etc., hasta todas las acciones necesarias para llevarla a término y para su instalación final, con el referido **límite de 90.000 €, impuestos incluidos**.

Base 6ª Subsanación de trámites.

De conformidad con el artículo 68 de la LPACAP, se requerirá al representante del artista/s para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento, subsane la falta o acompañe lo preceptivo en los casos siguientes:

- a) la solicitud no indica el seudónimo del artista/s o alguno de los datos obligatorios.
- b) transcurren los cinco días hábiles desde la solicitud de participación y no se ha entregado el sobre y/o la caja en la sede del Centro Atlántico de Arte Moderno,

En tal requerimiento se advertirá que, de no cumplimentar lo requerido, se le tendrá por **desistido de su participación**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Base 7ª Efectos de la participación.

La presentación de la solicitud generará los siguientes **efectos**:

1. La **aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras**, así como de las Instrucciones que pudiera aprobar el Titular de la Vicepresidencia Primera por resultar preciso para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento.
2. La **aceptación incondicional del fallo** del Jurado, que será inapelable.

3. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para la **comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias** que se consideren necesarios para el dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. En particular, para consultar por medios electrónicos la identidad del artista/s y la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en este procedimiento administrativo y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y, en el mismo sentido, el artículo 77.1 d) del RDL 8/2015, de 30 de octubre, General de la Seguridad Social.
4. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para **realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento**, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre el expediente administrativo tramitado para la concesión de estos premios, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles. Los datos de los ganadores, así como la entrega de premios, aparecerán en los distintos medios de comunicación, así como en las distintas RRSS, con difusión de imágenes fotográficas y videos.
5. La **autorización al Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio, en su caso de resultar premiado, de derechos** de explotación, reproducción, distribución, exhibición, divulgación, comunicación pública, y en general, cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual legalmente transmisibles, en su más amplia acepción y con el máximo alcance legalmente posible; así como para divulgar o realizar acciones publicitarias que estime oportunas mostrando las maquetas o bocetos presentados o utilizando tales diseños en las actuaciones, formatos o medios que se estimen convenientes. En particular, la autorización para la reproducción fotográfica o por otro medio de los diseños y para la comunicación pública y exhibición del acto de entrega de los premios, acciones promocionales o publicitarias, así como ruedas de prensa y similares para la promoción y difusión de la presente convocatoria de premios.
6. La **asistencia de los premiados al acto de entrega de los premios**, que será comunicado con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de su celebración, prevista para el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre**.
7. Los artistas participantes **eximen al Cabildo de Gran Canaria del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual o industrial** en que pudieran incurrir, quedando igualmente exento el Cabildo de Gran Canaria de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión, incluidas las indemnizaciones por daños y perjuicios, que pudieran derivarse por derechos que puedan detentar terceros.

8. **Los artistas premiados otorgan automáticamente al Cabildo de Gran Canaria o los ayuntamientos que así lo soliciten a la Corporación Insular, su autorización** para que puedan realizar e instalar las obras según los diseños ganadores, en los términos de estas Bases, así como para utilizar su diseño para fines promocionales, como imagen en campañas publicitarias institucionales o bien para aplicarlo a material de cualquier tipo que el Cabildo de Gran Canaria o los Ayuntamientos deseen utilizar, sin derecho a reclamación alguna por tal concepto.

Base 8ª Jurado.

8.1. El Jurado, como órgano colegiado de valoración integrado por personas físicas independientes de los participantes, con mayoría de perfil técnico - profesional en la materia, que conformarán su voto de manera imparcial a la vista de la documentación aportada por los participantes anónimos y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en estas Bases.

Estará compuesto, siguiendo criterios de paridad para la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, por:

- 1 representante del Cabildo de Gran Canaria adscrito al área de Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda, que actuará como Presidente/a
- 1 representante del Cabildo de Gran Canaria, adscrito al área competente en materia de Igualdad.
- 1 representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,
- Representantes de perfil técnico:
 - o 2 representantes del Centro Atlántico de Arte Moderno, CAAM.
 - o 2 representantes del área competente en materia de Cultura y museos insulares.
 - o 1 representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - o 1 representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
 - o 1 representante de la Escuela de Arte Luján Pérez
 - o 1 representante Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria.
- 4 representantes de colectivos, asociaciones de mujeres o entidades destacadas por la lucha contra la violencia de género, propuestos por el área de Igualdad.

El Jurado estará asistido por la Jefatura de Servicio de Vicepresidencia Primera, que actuará como Instructor del procedimiento y Secretario/a del Jurado, con voz, pero sin voto.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a los principios de buena fe e imparcialidad y podrá solicitar un puntual asesoramiento técnico-artístico de profesionales específicos, en su caso. Bastará la presencia de ocho miembros con mayoría del perfil técnico-profesional, para poder celebrarse la sesión, debiendo estar siempre la Presidencia del Jurado y la Secretaria.

Se levantará Acta que será firmada por ambos dejando constancia de los asistentes, de la celebración de la valoración y de su resultado, pero no así del contenido de las opiniones o argumentos expuestos y/o debatidos durante el proceso de deliberación.

8.2. En el plazo máximo de un mes desde la publicación de estas Bases, **será designado el Jurado** por Resolución del órgano convocante, nombrando a las personas físicas propuestas por cada órgano o entidad designada, que se publicará en la sede electrónica y en las páginas Webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.caam.net.

8.3. Reunido el Jurado, se procederá a la **apertura de las Cajas** comprobándose si contienen todo lo indicado en la anterior Base 5ª.3. B2 y si cumplen las condiciones y requisitos allí definidos. Si se incumplen tales condiciones o requisitos fijados para las maquetas o las Memorias o bien, no se ha aportado alguna de ellas, será causa suficiente para la **inadmisión y consecuente exclusión del procedimiento**, dictándose la Resolución correspondiente.

Igualmente serán excluidas las candidaturas que incluyan contenido de cualquier tipo que el Jurado estime ofensivo, injurioso, discriminatorio o que pueda vulnerar derechos de terceras personas; o bien, aquellos que, por representar a personas, animales o cosas, sean susceptibles de ser impugnados o reclamados sus derechos de utilización, por personas e instituciones que puedan acreditar su propiedad o derechos sobre los mismos. El artista será el/la único/a responsable ante cualquier incidencia que, por tales motivos, pudiera producirse.

Base 9ª Procedimiento de valoración y fallo de los premios.

9.1. Las maquetas admitidas serán **expuestas públicamente** en la ubicación que facilite el Centro Atlántico de Arte Moderno CAAM, durante un mínimo de diez días hábiles. A continuación, se reunirá el Jurado en **sesión reservada de valoración y fallo**.

9.2. El **VOTO** se realizará de manera personal, directa y secreta, procediéndose al escrutinio por parte de la Secretaria del Jurado.

9.3. El Jurado realizará su valoración del contenido de la Caja, a la vista de cada candidatura tras el análisis de las correspondientes Memorias y maqueta, puntuando acorde a los criterios siguientes dentro del máximo de puntuación establecido para cada factor:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	Criterio de desempate
Calidad artística y estética, originalidad, innovación y planteamiento técnico-artístico del diseño propuesto	15 puntos	1º
Adecuado y completo desarrollo de las memorias técnico-artística y económica	15 puntos	2º
Identificación y transmisión de valores que representan a la mujer y a la lucha contra la violencia de género	15 puntos	3º
Facilidad y eficiencia de su mantenimiento posterior	5 puntos	4º

El Jurado podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios si las propuestas presentadas no alcanzasen **TREINTA PUNTOS, que será la puntuación mínima**.

La Secretaria elevará **relación ordenada de todas las puntuaciones otorgadas por orden decreciente**, sin que pueda haber empate que será dirimido según la mayor puntuación

recibida en cada criterio por el orden fijado. Esta relación de valoración y fallo del Jurado es **inapelable**, condición aceptada por los participantes al concurso al presentar la solicitud.

9.4. Una vez terminado el proceso de valoración, **únicamente la Secretaria procederá a la apertura de los Sobres** a fin de comprobar que se ha incluido en ellos la documentación exigida por las Bases, requiriendo su subsanación en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del oportuno requerimiento, si faltara algún documento o se detectara algún error. Si no se cumple con lo requerido o se advirtiera que se incumplen los requisitos establecidos en estas bases, **el candidato será excluido del proceso**, previa Resolución del órgano convocante.

Revisados los Sobres y culminados los trámites de subsanación, en su caso, la Secretaria elevará al órgano convocante la **relación de valoración y fallo definitiva recayendo los premios a los tres primeros por su orden.**

9.5. Las maquetas depositadas que no resulten premiadas deberán retirarse por el artista a su costa, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de publicación de concesión de los premios. Transcurrido dicho plazo, las maquetas serán de libre disposición por el Cabildo de Gran Canaria, que podrá hacer el uso de ellas que considere conveniente sin derecho alguno de los artistas autores por ningún concepto, ni posibilidad de reclamación de ningún tipo.

Base 10ª Resolución del procedimiento y abono de los premios.

10.1. El **órgano competente para resolver** el procedimiento es el Sr. Vicepresidente Primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, que dictará Resolución por la que:

- a. **Acepta la relación definitiva de valoración y fallo.**
- b. Requiere a los artistas premiados para que en **CINCO DÍAS HÁBILES** presenten, con carácter previo al pago del premio, la siguiente documentación:
 - **Alta de Terceros** en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.
 - **Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social** (de cada uno en el caso de grupo de artistas) en el caso de que no se haya autorizado su consulta.
- c. **Ordenará el abono de los premios** con la correspondiente retención fiscal. En caso de resultar galardonado un grupo de artistas, se abonará el premio a razón de porcentaje correspondiente declarado por tal grupo en el Anexo III como criterio de reparto, sin responsabilidad alguna a derivar al Cabildo de Gran Canaria por este concepto.

10.2. En ningún caso será posible el abono si el premiado no estuviera al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, o si fuera deudor por resolución firme de procedencia de reintegro o si, habiendo transcurrido el plazo otorgado, tuviera pendiente de presentar una justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el mismo Servicio de Vicepresidencia Primera.

10.3. La citada Resolución deberá ser dictada y publicada en la Sede Electrónica en el **plazo máximo de seis meses**, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, so pena de caducidad del procedimiento. Igualmente se publicará en las páginas Webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.caam.net, a efectos solo informativos.

10.4. Posteriormente, se celebrará un **acto de entrega** de los correspondientes diplomas acreditativos de los premios, organizado por la Vicepresidencia Primera, debiendo asistir los galardonados.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN
CONMEMORACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ARTISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

EXPONGO:

Que presento **solicitud de participación** en el procedimiento indicado y a fin de garantizar el anonimato en la concesión de premios, EL PODER DE REPRESENTACIÓN otorgado por el artista o grupo de artistas constará incluido en el SOBRE CERRADO a presentar en la sede del Centro Atlántico de Arte Moderno CAAM, sito en la calle Los Balcones, nº 11-13, 35001 Las Palmas de Gran Canaria (Base 5ª), en el PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la presentación de esta solicitud.

SEUDÓNIMO DEL ARTISTA (obligatorio):

NOMBRE O LEMA DE LA OBRA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento.



El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio.

Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a____, de _____ de 202__

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO II

PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN CONMEMORACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Acorde a lo establecido en la Base 5.3. de las reguladoras del procedimiento de concesión de los *Premios de diseño de escultura en conmemoración a las mujeres víctimas de la violencia de género*, se exige la presentación de la solicitud de participación suscrita ÚNICAMENTE por la persona designada como REPRESENTANTE del artista/s, de forma que solo esté identificada esta persona representante, nunca el artista, **para garantizar el anonimato en la concesión de los premios.**

A tales efectos, **SE OTORGA ESTE PODER DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA** por parte del artista o artistas siguientes:

D/Dña _____, con DNI _____
D/Dña _____, con DNI _____
D/Dña _____, con DNI _____
D/Dña _____, con DNI _____

A favor del representante:

D/Dña. _____, con DNI: _____,
que firmando este documento lo acepta y, en su virtud, actuará como su representante a los efectos de la presentación del Anexo I Solicitud de participación del procedimiento de concesión de los *Premios de diseño de escultura en conmemoración a las mujeres víctimas de la violencia de género*; así como para la realización de demás actuaciones que se precisen y, en especial, para las que sea requerido por el órgano convocante, acorde a las correspondientes Bases reguladoras.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las Bases Reguladoras objeto de esta solicitud:

- ☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional.
- ☐ Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria.

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN EXPRESA MOTIVADA DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del representante de la entidad solicitante
- 2) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Cabildo de Gran Canaria (Valora Gestión Tributaria), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria.

En _____, a _____, de _____ de 20____

**FIRMA DEL ARTISTA O DE TODOS LOS
MIEMBROS DEL GRUPO DE ARTISTAS**

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO III

ACUERDO DE REPARTO ECONÓMICO EN CASO DE PARTICIPACIÓN EN GRUPO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN CONMEMORACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Acorde a lo establecido en la Base 5.3. B1. de las reguladoras del procedimiento de concesión de los *Premios de diseño de escultura en conmemoración a las mujeres víctimas de la violencia de género*, se exige la manifestación del acuerdo de los artistas que participen en grupo en relación al **porcentaje de premio económico correspondiente a cada uno de ellos, si resultasen ganadores.**

A tales efectos, los artistas siguientes **hacen constar sus respectivos porcentajes, firmando el presente Anexo en señal de conformidad:**

Nombre y apellidos de TODOS los Artistas integrantes del grupo	DNI	% del premio
		Total = 100 % (la suma de los % de los artistas integrantes del grupo debe ser 100%)

Acorde a lo establecido en la Base 10.2 de las reguladoras del procedimiento de concesión de estos premios, no podrá derivarse responsabilidad alguna al Cabildo de Gran Canaria por aplicar los porcentajes arriba indicados como criterio de reparto del premio entre los integrantes del grupo.

En _____, a _____, de _____ de 20____

FIRMA DE LOS ARTISTAS INTEGRANTES DEL GRUPO

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE DISEÑO DE ESCULTURA EN CONMEMORACIÓN A
LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Cumpló con los requisitos de participación exigidos en las *Bases reguladoras de la concesión de los Premios de diseño de escultura en conmemoración a las mujeres víctimas de la violencia de género*.
2. No tengo vinculación personal, familiar o profesional con ningún miembro del Jurado.
3. No estoy incurso en las siguientes causas del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - c. Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
4. Garantizo que soy el artista autor del diseño y maqueta que se presenta al concurso y que el diseño presentado es original e inédito, no supone en todo ni en parte copia o plagio de obras publicadas propias o de otros profesionales o artistas y no ha sido presentada a otro concurso.
5. Dispongo de medios, recursos y capacidad técnica adecuada para la realización de la escultura, en el caso de que el Cabildo de Gran Canaria decidiera materializar dicho diseño encargándome la realización de la misma.

En _____, a _____, de _____ de 20____

FIRMA DEL ARTISTA O GRUPO DE ARTISTAS